

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-035

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL
PLAN DE ÁREA DE PUEBLO NORTE DEL MUNICIPIO DE FAJARDO**

POR CUANTO: El municipio de Fajardo cuenta con un Plan Territorial aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) mediante la Resolución Núm. JP-PT-24-1 del 1 de marzo de 2010, y refrendado por el Gobernador en el Boletín Administrativo Núm. OE-2010-017 del 2 de mayo de 2010. El referido plan contempló el desarrollo de varios Planes de Área, entre los cuales está el Plan de Área de Pueblo Norte.

POR CUANTO: En reconocimiento de la necesidad de planificar sus terrenos urbanos, el 10 de marzo de 2011, el Municipio de Fajardo notificó a la Junta de Planificación su intención de elaborar el Plan de Área de Pueblo Norte. En respuesta esa solicitud, el 21 de junio de 2011, la Junta de Planificación autorizó al Municipio a comenzar los trabajos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para aprobar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; de la Ley Núm. 170 de 12 de junio de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, según enmendadas.

POR CUANTO: El Artículo 13.007 de la Ley 81-1991 dispone que, el Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso del suelo en áreas que requieran atención especial. A renglón seguido, el Artículo 13.008 establece que para entrar en vigor, los Planes de Ordenación, incluyendo los Planes de Área, requerirán la aprobación por la Legislatura Municipal, la adopción por la Junta de Planificación y la aprobación del Gobernador.

POR CUANTO: El Plan de Área Pueblo Norte de Fajardo comprende un área aproximada de ciento cinco (105) cuerdas de terreno según delimitado en el Plan Territorial. El propósito de este Plan es establecer estrategias para la revitalización física, económica y social del área

incluida. Entre las estrategias contempladas se encuentra ampliar y mejorar el transporte, mejorar la infraestructura vial, mejorar el espacio público peatonal, mejorar la calidad del medioambiente, ampliar las oportunidades recreativas, promover el redesarrollo de las estructuras vacantes o subutilizadas y diversificar las opciones de vivienda.

POR CUANTO: El Plan de Área Pueblo Norte de Fajardo fue presentado en vistas públicas para revisión y comentarios. Las vistas públicas se celebraron el 24 de enero de 2012 para las primeras dos (2) fases y el 11 de diciembre de 2012 para la fase final.

POR CUANTO: El 7 de marzo de 2013, el Alcalde y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo aprobaron el Plan de Área Pueblo Norte. Así consta en la Ordenanza Municipal Núm. 30 Serie 2012-2013.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental evaluaron el cumplimiento ambiental de la propuesta del Plan de Área Pueblo Norte de Fajardo, Caso Núm. 2013-141481-DEC-21584. El 3 de diciembre de 2013, se hizo una determinación de cumplimiento ambiental por exclusión categórica (R-10-45-5: 103).

POR CUANTO: El 2 de mayo de 2014, la Junta de Planificación adoptó el Plan de Área Pueblo Norte de Fajardo como instrumento de planificación para establecer los criterios y normas que regirán el uso del suelo, el fortalecimiento económico y social del área del Pueblo Norte según delimitada por el Municipio de Fajardo. Dicha determinación administrativa consta en la Resolución JP-PT-(PA)-24-11.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Área Pueblo Norte del Municipio de Fajardo, adoptado por la Junta de Planificación, el 2 de mayo de 2014, mediante la Resolución JP-PT-(PA)-24-11.

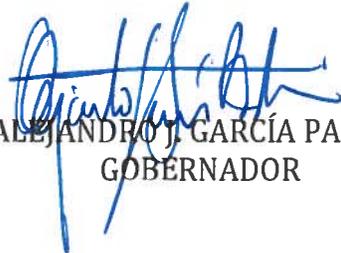
SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible y hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2014




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de julio de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO